



INPER-DG-DP-SDO-290-2024

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

Lic. Jeovanni de Jesús González Gutiérrez
Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos
y Titular de la Unidad de Transparencia en el INPer
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y de acuerdo a la Solicitud de información con folio número: **330020624000561**.

Buenos días.
De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, del INSABI (Instituto Nacional de Salud y Bienestar) con motivo de consolidar los Requerimientos de la demanda de medicamentos y material de curación para su adquisición consolidada para el ejercicio 2023 y 2024, solicito atentamente a su Institución y a las personas involucradas en dicho proceso los datos capturados en la plataforma AAMATES [Ambiente para la Administración y Manejo de Atenciones en Salud], realizadas entre el 26 de julio 2022 y el 31 de Octubre 2024, de acuerdo con lo anterior es de nuestro interés solicitar de manera respetuosa lo siguiente:

1. Listado de medicamentos y material de curación capturados en dicho proceso (Carga de la demanda) y mencionada plataforma (AAMATES), dicho listado debe contener:
 - a. Fecha de captura.
 - b. Nombre de la Unidad Médica.
 - c. CLUES (Clave Única de Establecimientos de Salud) de destino.
 - d. CLUES (Clave Única de Establecimientos de Salud) solicitante.
 - e. Clave del medicamentos o insumo [Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud].
 - f. Descripción.
 - g. Grupo terapéutico.
 - h. Cantidad solicitada.
 - i. Cantidad ajustada.
 - j. Cantidad validada.
 - k. Precio de Referencia.
 - l. Fuente de Financiamiento.
 - m. Estatus [Autorizado, rechazado, cargado, validado, pendiente de validar].
 - n. Comentario.
 - o. Calendarización de entrega.
 - p. Observaciones y ajustes.
- 2.- Presupuesto destinado por fuente de financiamiento para dicho proceso.

AGRADECEREMOS EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN EN ARCHIVO DE EXCEL, YA QUE SU DESCARGA DESDE LA PLATAFORMA DE AAMATES ES COMPATIBLE CON DICHO SOFTWARE.
Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y estaré atento a su oportuna respuesta.

Con base a los controles que obran en ésta área le comento que la información solicitada fue concentrada por la C. Thania Guadalupe Salgado Rangel y supervisada por la C. Ahira Bustamante Fernández, relativo a los puntos que atañen al área, se envía al correo transparencia@inper.gob.mx en formato Excel.

La presente respuesta es otorgada con fundamentado en los criterios emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) número **SO/002/2017 y SO/003/2017**, que a letra dice:



Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.** Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. María Isabel Sollozo Dupont
Subdirectora de Desarrollo Organizacional

C.c.p. Dra. Ana Cristina Arteaga Gómez / Directora General del INPer
Lic. María de Lurdes Olmedo Cruz / Directora de Administración y Finanzas
MSP. Lucía Cristina Suaste Ortiz / Directora de Planeación
Mtro. Omar Jiménez Alvarado / Jefe de la Oficina de Representación en el INPer
QFB. Ahira Bustamante Fernández/Encargada de la Coordinación de Farmacia Hospitalaria

ABF/TGSR*
SS 12C.6

